



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados
del Honorable Congreso de la Unión.
P r e s e n t e.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o. de la Ley de Comercio Exterior, me permito someter a la aprobación de esa Soberanía el informe sobre el uso de las facultades que en materia arancelaria ha ejercido el Ejecutivo Federal a mi cargo durante el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2011 y noviembre de 2012.

Las modificaciones arancelarias realizadas en dicho periodo tuvieron como objetivo primordial fomentar la competitividad del aparato productivo nacional, coadyuvar al desarrollo industrial equilibrado y dar mayor transparencia en las operaciones de comercio exterior, a través de la racionalización de la estructura arancelaria, a la vez que se cumplieron los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Durante el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2011 y noviembre de 2012 se realizaron modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), así como a los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC), conforme a lo siguiente:

- a) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2011:

Derivado del cumplimiento del Memorando de Entendimiento suscrito entre el Departamento de Transporte de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México sobre los Servicios de Autotransporte Transfronterizo de Carga Internacional, ambos países acordaron dejar de aplicar la suspensión temporal de beneficios sobre 99 productos originarios de los Estados Unidos de América, por lo que se abrogó el Decreto publicado el 7 de julio de 2011, mediante el cual se dieron a conocer las medidas de la suspensión de los aranceles a los bienes originarios de los Estados Unidos de América.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- b) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2011:

Con el fin de ampliar las fuentes de abasto para los consumidores nacionales a precios competitivos, apoyar proyectos de inversión a mediano plazo para el mercado doméstico y de exportación, así como diversificar el mercado interno, se **exentó** de arancel de importación a **una fracción arancelaria** referente a kiwis, de los cuales no existe producción en México.

Para permitir a la industria nacional productora de alimentos abastecerse de insumos en condiciones competitivas, sustituir importaciones, resolver incongruencias arancelarias e incentivar la inversión en el sector productor de colorantes alimenticios, se **exentó** de arancel a **una fracción arancelaria** para las importaciones de cochinillas, enteras o en polvo.

Con el propósito de propiciar la competitividad de las empresas, estimular las inversiones, reducir los costos de operación y agilizar el comercio exterior y las actividades aduaneras, se **crearon dos fracciones arancelarias** que amparan de forma general a los productos que se destinan al régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico, para evitar con ello, costos asociados con acciones para su clasificación individual previa a su introducción a dichos recintos.

Con el fin de continuar con los ajustes derivados de la desgravación arancelaria prevista en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008, se **eliminaron 230 fracciones arancelarias** previstas en 21 de los 24 PROSEC del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado el 2 de agosto de 2002 y sus adiciones, debido a que les correspondía un arancel igual o mayor al de la TIGIE, por lo que ya no se justificaba su permanencia en los mencionados PROSEC.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- c) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012:

Con el objetivo de elevar el potencial de crecimiento de la economía mexicana, aprovechar sus ventajas competitivas y hacer frente a un escenario de creciente competitividad internacional, así como de continuar con el proceso de apertura comercial que aliente la inversión y preservación de la planta productiva a efecto de fortalecer el poder de compra de las familias, favorecer la generación de empleos y reducir los costos de producción en México, se **redujeron** los aranceles a la importación a **113 fracciones arancelarias**, de las cuales 107 quedaron exentas de arancel, 4 con un arancel de 10% y 2 con 5%.

A efecto de contribuir a mejorar las operaciones de las empresas comerciales y de servicios de la región fronteriza y en la franja fronteriza norte del país, así como fortalecer su competitividad frente al comercio de los países vecinos, se estimó conveniente exentar de aranceles a la importación de **87 fracciones arancelarias** en esa región del país.

- d) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2012:

En atención a los avances de la tecnología y de la industria, al incremento del intercambio de mercancías novedosas, a los cambios en los patrones de consumo y a la dinámica comercial internacional, los países miembros de la Organización Mundial de Aduanas, entre los que se encuentra México, acordaron la expedición de la “Quinta Enmienda a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías”, por lo que fue necesario crear, modificar y suprimir diversas fracciones arancelarias, así como modificar y suprimir los textos y códigos de algunas partidas y subpartidas de la TIGIE, para adecuarla a los cambios contenidos en dicha enmienda.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Derivado de esta situación, se **suprimieron 199 subpartidas y 347 fracciones arancelarias**; se **modificaron 17 partidas, 83 subpartidas y 68 fracciones arancelarias**, y se **crearon 3 partidas, 389 subpartidas y 505 fracciones arancelarias**. Estos cambios se reflejaron principalmente en los sectores pesquero, agropecuario e industrial.

Con la finalidad de coadyuvar a la competitividad de las empresas, y derivado de la modificación a la TIGIE por virtud de la expedición de la Quinta Enmienda antes mencionada, se actualizaron los códigos de algunas fracciones arancelarias contenidas en los artículos 5, 7 y 8 referentes al arancel-cupo del Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007, de la siguiente manera: en el artículo 5, se **adicionaron 24 fracciones arancelarias**, se **modificó una fracción arancelaria** y se **eliminaron 16 fracciones arancelarias**; en el artículo 7, se **adicionaron 2 fracciones arancelarias** y se **eliminaron 2 fracciones arancelarias**, y en el artículo 8, se **adicionaron 4 fracciones arancelarias** y se **eliminaron 3 fracciones arancelarias**.

Se adecuó también el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008, en el artículo 5, fracciones I y II. En la fracción I, se **adicionaron 81 fracciones arancelarias** y se **eliminaron 23 fracciones arancelarias**, mientras que en la fracción II, se **adicionaron 5 fracciones arancelarias** y se **eliminaron 4 fracciones arancelarias**.

- e) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012:

El pasado 21 de junio de 2012 se registraron 3 brotes de influenza aviar de alta patogenicidad, del tipo A, subtipo H7N3, en granjas avícolas de postura



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

comercial de los municipios de Tepatitlán y Acatic en el Estado de Jalisco, el cual ocupa el primer lugar en la producción nacional de huevo, teniendo en 2011 una participación de 50.9% y se ubica como el principal proveedor de huevo del centro y otras regiones del país.

La contingencia mencionada provocó incrementos injustificados en el precio del huevo que alcanzaron niveles especulativos y lesionaron considerablemente a los consumidores, así como a las empresas que lo utilizan como insumo; en tal virtud, se estimó urgente aplicar medidas puntuales que aumentaran la oferta del producto y estabilizaran el mercado y, para ello, se **creó** un arancel cupo de importación para **8 fracciones arancelarias** de la TIGIE.

- f) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2012:

Con el objeto de complementar la oferta nacional de aceites oleaginosos a un precio competitivo y, ante un crecimiento insuficiente de la producción de semillas oleaginosas, fue necesario **reducir** el arancel a la importación a **11 fracciones arancelarias** de estos aceites, de las cuales 2 se encuentran exentas de arancel, 4 con un arancel de 5% y 5 con un arancel de 3%.

Con la finalidad de complementar la oferta nacional de artículos para bebé que no se producen en el país y promover la posición competitiva y reconversión de la industria productora de estos bienes, a efecto de que se diversifique la producción nacional, fue necesario **reducir** el arancel aplicable a la importación de **2 fracciones arancelarias** correspondientes a carriolas y sus partes, con aranceles de 10% y 5%, respectivamente, así como **establecer** un arancel cupo para **4 fracciones arancelarias** correspondientes a artículos para bebé.

A efecto de dotar al sector productivo nacional de mecanismos para ejercer una mayor competitividad en los mercados, en especial las industrias de cereales y sus derivados, resultó necesario modificar el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones posteriores, en su artículo 4, fracción XXIII, inciso h, para **incluir 2 fracciones arancelarias** de productos de cereales.

- g) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2012:

Debido al incremento en el precio de huevo en el mes de junio, con motivo de la influenza aviar de alta patogenicidad tipo A, subtipo H7N3 ocurrida en granjas avícolas de postura comercial de los municipios de Tepatitlán y Acatic en el Estado de Jalisco, fue necesario **exentar** de arancel a la importación a **8 fracciones arancelarias** que clasifican al huevo para consumo humano y al industrial, como una medida que asegura la oferta del producto y que ayude a estabilizar el mercado.

- h) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012:

Con el fin de mejorar la posición competitiva del país en los mercados internacionales y brindar mejores precios a los insumos del sector productivo y al consumidor final, se **modificó** el arancel de 490 **fracciones arancelarias**, de las cuales 315 corresponden al sector agropecuario, 165 al sector químico y las 10 restantes corresponden a calzado, maderas tropicales, prendas, manufacturas de asbesto, navajas y máquinas de afeitar, así como pañales. Con esta medida se reduce la brecha entre las tasas arancelarias nacionales y las observadas en el resto del mundo, aproximándolas a aquéllas que aplican países con un nivel de ingreso similar al de México.

A efecto de preservar la planta productiva, abastecer al mercado nacional de insumos que no se producen internamente y alentar las inversiones en nuevas tecnologías, se **crearon 7 fracciones arancelarias** referentes a células fotovoltaicas, calentadores solares de agua, algas secas, mezcal y mangos para maquinillas de afeitar. Se **modificó** la descripción de **3**



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

fracciones arancelarias referentes a calentadores de agua, células fotovoltaicas y lápices, y se **suprimió una fracción arancelaria** perteneciente a la industria de lápices. Se **adicionó** el arancel cupo para **una fracción arancelaria** y se **modificó** la descripción del arancel cupo de **una fracción arancelaria**.

- i) Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012:

Con el objetivo de incluir de manera general todos los tipos de aprobación de producción emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a fin de otorgar certidumbre jurídica a las empresas del sector aeronáutico, se **modificó** la descripción de **una fracción arancelaria** para permitir la importación de los bienes destinados a dicha industria.

Por su parte, derivado de la desgravación arancelaria prevista en el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008, se **eliminan 145 fracciones arancelarias** del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado el 2 de agosto de 2002 debido a que tenían asignado un arancel igual o mayor al de la TIGIE, por lo que ya no se justificaba su permanencia en los mencionados PROSEC.

Se actualizan los códigos de las fracciones arancelarias del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial a que se refiere el párrafo anterior, en atención a las adecuaciones realizadas a la TIGIE mediante la expedición de la "Quinta Enmienda a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", por lo que del artículo 4, se **eliminan 4 subpartidas y 4 fracciones arancelarias** y se **adicionan 1 subpartida y 19 fracciones arancelarias**; del artículo 5 se **adicionan 11 fracciones arancelarias y se eliminan 15 fracciones arancelarias**.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En el periodo comprendido de septiembre de 2011 a noviembre de 2012 la Comisión de Comercio Exterior se reunió en 19 ocasiones para desahogar las 116 solicitudes que se recibieron, tanto del sector público como del privado.

Actualmente la TIGIE tiene 12,312 fracciones arancelarias y como resultado de las medidas señaladas, los indicadores arancelarios son: una media arancelaria simple de 5.9%; una desviación estándar de 12.5% y el arancel ponderado promedio es de 0.56% al mes de agosto de 2012.